



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

San Marcos

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2026-MPSM

San Marcos, 14 de julio de 2026

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN
MARCOS

**“DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS,
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS, Y PROMUEVE EL
MANTENIMIENTO DEL ORNATO DURANTE LAS CELEBRACIONES DEL
ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN
MARCOS**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2026, el Despacho N°01, que contiene la Carta N°048-2026/MPSM/GTSC-G, presentada por el Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, mediante la cual remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el embanderamiento general de la ciudad de San Marcos y promueve el mantenimiento del ornato urbano con motivo de las Fiestas Patrias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 9°, numeral 8), de la Ley N°27972 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2026-MPSM

San Marcos, 14 de julio de 2026

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 dispone que las ordenanzas constituyen las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regulan materias de competencia municipal;

Que, conforme al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ejercen competencias en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como respecto del ornato, conservación y mejora del ambiente urbano, dentro de su jurisdicción;

Que, asimismo, el artículo 82° de la Ley N°27972 establece que las municipalidades promueven la cultura cívica y la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural, así como impulsan acciones orientadas al mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

Que, el artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, reconoce la autonomía política, administrativa y económica de los gobiernos locales para aprobar normas y adoptar decisiones en los asuntos de su competencia;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 10 de julio del año 2026, el **Despacho N.º 01 – Carta N°048-2026/MPSM/GTSC-G**, presentada por el **Abg. Miguel G. Jiménez Camacho** – Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, mediante la cual remite el proyecto de **Ordenanza Municipal que regula el embanderamiento general de la ciudad de San Marcos, en viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales**, así como el pintado y mantenimiento de las fachadas ubicadas en el contorno de la Plaza de Armas de la ciudad, solicitando que sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y pronunciamiento correspondiente; debatiéndose que, **Abg. Miguel G. Jiménez Camacho** – Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, señala que dicha medida, busca fortalecer el civismo, preservar la imagen urbana, promover el respeto a los símbolos patrios y contribuir al embellecimiento del centro histórico de la ciudad; siendo éste un acuerdo del COPROSEC, se presenta ante concejo el mismo para su aprobación, siendo más aún que ésta no requiere de un informe legal, ya que, la Ley Orgánica de Municipalidades no exige como requisito de validez que exista un informe legal para que el Concejo apruebe una ordenanza, siendo lo importante la existencia de la competencia del Concejo, la debida motivación y el cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley N°27972 y el TUO de la Ley N°27444. El Concejo Municipal considera que la propuesta constituye una medida de interés público y de competencia municipal, orientada a fortalecer la identidad cívica de la población, mejorar el ornato urbano y preservar una adecuada imagen institucional de la ciudad durante las festividades oficiales, resultando pertinente continuar con el procedimiento para la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal; y concluyéndose en **APROBAR** el proyecto de **Ordenanza Municipal que dispone el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales de la jurisdicción de la ciudad de San Marcos**, por constituir una medida de interés público orientada a fortalecer el civismo, la identidad local, el respeto a los símbolos patrios, la preservación del ornato urbano y el embellecimiento de la ciudad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°095-2026, de fecha 13 de julio de 2026, en su Artículo primero dispone: “**APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS**, por constituir una medida de interés público orientada a fortalecer el civismo, la identidad local, el respeto a los símbolos patrios, la preservación del ornato urbano y el embellecimiento de la ciudad”, y así mismo, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**: “**DISPONER que la Ordenanza Municipal aprobada sea emitida y publicada conforme al**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2026-MPSM

San Marcos, 14 de julio de 2026

procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, entrando en vigencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables”;

Que, constituye política institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos promover los valores cívicos, el respeto a los símbolos patrios, la identidad nacional y local, así como contribuir al embellecimiento y adecuada presentación de la ciudad durante las celebraciones oficiales;

Que, el 28 de julio de cada año se conmemora el aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, constituyendo una fecha de especial significado histórico y patriótico que amerita la participación de la ciudadanía mediante el embanderamiento general de la ciudad y la promoción del mantenimiento del ornato urbano, fortaleciendo el civismo, la identidad nacional y el respeto por los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS Y PROMUEVE EL MANTENIMIENTO DEL ORNATO URBANO DURANTE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

Artículo Primero. - Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto promover el civismo, fortalecer la identidad nacional y local, fomentar el respeto a los símbolos patrios y contribuir al mantenimiento del ornato de la ciudad de San Marcos durante las celebraciones por el aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo. - Embanderamiento general

DISPONER el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y establecimientos comerciales ubicados en la ciudad de San Marcos durante el mes de julio de cada año, debiendo colocarse la Bandera Nacional en condiciones adecuadas de conservación, limpieza y respeto, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre el uso de los símbolos patrios.

Artículo Tercero. - Mantenimiento del ornato urbano

PROMOVER que los propietarios, posesionarios, conductores y ocupantes de los inmuebles ubicados en el contorno de la Plaza de Armas y demás vías principales de la ciudad realicen la limpieza, mantenimiento y, de ser el caso, el pintado de las fachadas de sus predios, respetando las características arquitectónicas existentes y las disposiciones municipales sobre ornato urbano.

Artículo Cuarto. - Difusión

Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la ejecución de campañas de difusión y sensibilización dirigidas a la población respecto al cumplimiento de la presente Ordenanza y la importancia del respeto a los símbolos patrios y del mantenimiento del ornato de la ciudad.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

San Marcos

ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2026-MPSM

San Marcos, 14 de julio de 2026

Artículo Quinto. - Cumplimiento

Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, en lo que corresponda, y a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Artículo Sexto. - Reglamentación

Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Séptimo. - Publicación

ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Artículo Octavo. - Vigencia

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. de Transportes y Seguridad Ciudadana
3. S.G. de Seguridad Ciudadana.
4. Ud. De Participación Ciudadana.
5. G. de Desarrollo Económico
6. G. de Servicios Públicos
7. Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

